

LEY N° 10872.

Modificando la Ley N° 10606 sobre expropiación de terrenos urbanos en la ciudad de Chilete.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Modifíquese la ley N° 10606 en esta forma:

“Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar, por razones de utilidad pública, los terrenos urbanos que se hallan dentro del perímetro de la ciudad de Chilete y que pertenezcan a The Peruvian Corporation, Nicolás Alva Castillo, Comunidad de Huertas y otras personas”.

“El Poder Ejecutivo, hecha la expropiación cederá dichos terrenos, a título de venta, a quienes lo soliciten, dando preferencia a los pobladores y especialmente a los actuales ocupantes, otorgándoles además las facilidades de pago que crea conveniente”.

“Consígnese en el Presupuesto General de la República, para 1948, la suma de So|. 75,000.00, para atender a los gastos de esta expropiación”.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

A. L. Fort.